

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA
“CONSTRUCCION DE MUELLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA”
MUNICIPIO DE JOSE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHÍA
CCO-ZOLITUR N° 03-2019

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADARES**, mayor de edad, casado, *Licenciado en administración de empresas*, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133 actuando en condición de Director Ejecutivo de la ZOLITUR, quien en lo sucesivo se denominará “el Contratante” por una parte y **EDWARD STUART AKE** en su condición personal, quién es mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, de este domicilio, con carnet de residencia Número 01-0106-2006-03922, actuando en condición de representante legal de la empresa **GENERAL CONCRETE SERVICES S.A. DE C.V. (GCS S.A. de C.V.)**, empresa legalmente constituida, según instrumento número 27 y autorizada por el Abogado y Notario Italo G. Tugliani Salazar con número de colegiación 0920 e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro asociado IP del libro de comerciantes sociales número 58 tomo 393 de fecha 20 de octubre de 1997, en adelante denominado “el Contratista” por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la construcción del proyecto “Construcción de Muelle de la Comunidad de Santa Elena”, Municipio de José Santos Guardiola, Islas de la Bahía” en adelante denominado “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta por un monto de: Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés lempiras con 88/100 (L. 6,497,623.88) para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (sus siglas CGC y CEC respectivamente) a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

Ambos con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y en lo sucesivo, en conjunto denominadas “Las Partes”, hemos convenido en celebrar, y como al efecto celebramos el presente Contrato de “Construcción de Obras”. “Las Partes” celebran el presente Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de aquellas otras que se encuentren contenidas en los Perfiles del Proyecto y demás documentación vinculante entre las mismas, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

1.1 Definiciones

- 1.1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
 - (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las leyes del Estado.
 - (b) La **Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 4.8 de estas CGC.
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por El Coordinador del Proyecto.
 - (e) El **Contrato** es el Acuerdo entre el Contratante y el Contratista para

ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 1.2.3 de estas CGC.

- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario;
- (j) **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por la Unidad Técnica una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) **Los Planos** son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato., incluye los cálculos u otra información proporcionada o aprobada por la Dirección Ejecutiva y el Supervisor de la Obra para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación de las Obras** es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Coordinador del Proyecto** es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, responsable de Coordinar y supervisar la ejecución de las Obras

junto al contratado específicamente para esta obra.

- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) **El Sitio de las Obras** es el sitio definido como tal en las CEC.
- (y) **Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- (aa) **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras como se define en la CEC.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) **Una Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- (ee) **Las Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
- (ff) **El Supervisor de Obras** es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.
- (gg) **Fuerza Mayor** significa un suceso o circunstancia excepcional:
 - (a) que escapa al control de una Parte,
 - (b) que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato,
 - (c) que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y
 - (d) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.

La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:

- (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros,
- (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil,
- (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las

del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas,

- (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y
- (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

1.2 Interpretación

1.2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Coordinador del Proyecto proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

1.2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

1.2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Contrato,
- (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), y
- (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.

1.3. Idioma y Ley Aplicables

1.3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.

1.3.2 El contrato se regirá y se interpretará según las Leyes Hondureñas

1.4. Decisiones del El Coordinador del Proyecto

1.4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, El Coordinador del Proyecto, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

1.5. Delegación de funciones

1.5.1 El Coordinador del Proyecto, después de notificar al Contratista, podrá delegar en el Supervisor de la Obra o en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, así mismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Supervisor y al Contratista.

1.5.2 El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.

1.6. Comunicaciones

1.6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando

sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.

1.7. Subcontratos y cesión del contrato

- 1.7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante, previo informe elaborado por Supervisión o El Coordinador del Proyecto. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 1.7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.
- 1.7.2 El Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

1.8. Otros Contratistas

- 1.8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista por medio del Supervisor de Obra.

1.9. Personal

- 1.9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por El Coordinador del Proyecto o en su defecto el Supervisor de Obra. El Coordinador del Proyecto aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 1.9.2 Si El Coordinador del Proyecto solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato, así mismo, si el Supervisor requiere la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, se lo solicitará por escrito al Coordinador del Proyecto explicando los motivos o razones para tal acción, y éste último dará su dictamen si deberá ser removido o no de su cargo asignado.
- 1.9.3 Dando conformidad con la Ley de ZOLITUR en su artículo 31 y Plan de Arbitrios del municipio de Jose Santos Guardiola , se deberá tomar en cuenta que la mano de obra calificada y no calificada será empleada localmente dentro del Municipio de Jose Santos Guardiola con un 50% del personal en la obra. Siendo el costo de mano de obra la siguiente: Albañil: L. 600.00 jornada diurna Ayudante/peón: L.300.00 jornada diurna.

1.10. Riesgos del Contratante y del Contratista

- 1.10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

1.11. Riesgos del Contratante

- 1.11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:
- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por cualquier actividad que el contratista realice; o con el objeto de

efectuar las actividades del proyecto como resultado de lo inevitable por la ejecución de las obras

(ii) Negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

1.11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

**1.12. Riesgos
del Contratista**

1.12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

1.13. Seguros

1.13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;

(b) pérdida o daños a -- los Equipos;

(c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte.

1.3.2 El Contratista deberá entregar al Coordinador del Proyecto, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

1.13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

1.13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Coordinador del Proyecto.

1.13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

- 1.14. Informes de investigación del Sitio de las Obras** 1.14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
- 1.15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato** 1.15.1 El Coordinador del Proyecto o en su defecto el supervisor de obra responderá a las consultas sobre las CEC.
- 1.16. Construcción de las Obras por el Contratista** 1.16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos; en el caso que el Supervisor de Obra o el Contratista contemplen y demuestren un mejor diseño que ayude a ambas partes (Contratista y Contratante) a obtener mejor rendimiento de material o calidad en la obra, dicho diseño podrá ser utilizado siempre y cuando esté aprobado por el Contratante o el Supervisor cualquiera sea el caso y éste podrá solicitar apoyo a una institución o consultor privado para su revisión si así lo desea.
- 1.17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 1.17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 1.18. Aprobación por el Coordinador del Proyecto** 1.18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
1.18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
1.18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por El Coordinador del Proyecto o por el Supervisor de la Obra (en caso esta función haya sido delegada) antes de su utilización.
- 1.19. Seguridad** 1.19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
1.19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- 1.20. Descubrimientos** 1.20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Coordinador del Proyecto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 1.21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 1.21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable que será discutido y aprobado por el Supervisor de la Obra y el Coordinador del Proyecto.
- 1.22. Acceso al Sitio de las Obras** 1.22.1 El Contratista deberá permitir al Coordinador del Proyecto, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

- 1.23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías, medidas ambientales**
- 1.23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Coordinador del Proyecto y del Supervisor de la Obra que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 1.23.2 El Contratista permitirá que la oficina Administrativa de la Zona Libre Turística (ZOLITUR) o unidades de Auditoría Interna, inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Contratante, si así se requiere. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Contratante, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Contratante todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Contratante a responder a las consultas provenientes de personal del Contratante.
- 1.23.2 El Contratista estará en la obligación de cumplir con las medidas de Control Ambiental contenidas en el Cuadro Resumen del Plan de Gestión Ambiental (PGA), establecidas en la Licencia Operativa/Licencia Ambiental, emitida para ejecución del Proyecto por Mi ambiente.
- 1.24. Controversias**
- 1.24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.
- 1.25. Procedimientos para la solución de controversias**
- 1.25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.
- 1.26. Recursos contra la resolución del Contratante**
- 1.26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTROL DE PLAZOS

- 2.1. Programa**
- 2.1.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Coordinador del Proyecto, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 2.1.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 2.1.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de la Obra podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la

fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

- 27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de la Obra en cualquier momento para su aprobación, El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 2.2. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 2.2.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 2.2.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 2.3. Aceleración de las Obras**
- 2.3.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 2.3.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 2.4. Demoras ordenadas por el Coordinador del Proyecto**
- 2.4.1 El Coordinador del Proyecto podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 2.5. Reuniones administrativas**
- 2.5.1 Tanto el Coordinador del Proyecto, el Supervisor de Obra, como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados, conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.
- 2.5.2 El Coordinador del Proyecto como el Supervisor de Obra deberán llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, El Coordinador del Proyecto deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 2.6. Advertencia Anticipada**
- 2.6.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obra lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obra podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación para luego ser estudiada junto al Coordinador del Proyecto El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan

pronto como le sea razonablemente posible.

- 2.6.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obra en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obra.

CLAUSULA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD

- 3.1 Identificación de Defectos** 3.1.1 El Supervisor de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Supervisor de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Supervisor de Obra o El Coordinador del Proyecto considere que pudiera tener algún defecto.
- 3.2. Pruebas** 3.2.1 Si el Supervisor de Obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
- 3.3. Corrección de Defectos** 3.3.1 El Coordinador del Proyecto o en su defecto el Supervisor de obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 3.3.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Coordinador del proyecto.
- 3.4. Defectos no** 3.4.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Coordinador del proyecto, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.
- 3.5 Advertencia Anticipada corregidos** 3.5.1. El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

CLAUSULA CUARTA: CONTROL DE COSTOS

- 4.1. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** 4.1.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 4.1.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 4.2. Desglose de Costos** 4.2.1 Si el Contratante o El Coordinador del Proyecto lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).
- 4.3. Variaciones** 4.3.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas

actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

4.4. Pagos de las Variaciones

4.3.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

4.4.1 Cuando El Coordinador del Proyecto o en su defecto el supervisor de obra la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si El Coordinador del Proyecto así lo hubiera determinado. El Coordinador del Proyecto deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

4.4.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Coordinador del proyecto, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la cláusula 4.2.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

4.4.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

4.4.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

4.4.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

4.5. Proyecciones de Flujo de Efectivos

4.5.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Coordinador del Proyecto o al Supervisor de Obra una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio actual según el Banco Central de Honduras.

4.6. Estimaciones de Obra

4.6.1 El Contratista presentará al Coordinador del Proyecto cuentas por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obra de conformidad con la Sub cláusula 4.6.2

4.6.2 El Supervisor de Obra verificará las cuentas mensuales Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

4.6.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Coordinador del proyecto.

4.6.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y precios unitarios contractuales.

4.6.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

4.6.6 El Coordinador del Proyecto podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro

que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

4.7. Pagos

- 4.7.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.
- 4.7.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 4.7.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 4.7.3 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

4.8. Eventos Compensables

- 4.8.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Coordinador del Proyecto o el Supervisor de Obra ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Coordinador del Proyecto o el Supervisor de Obra ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Coordinador del Proyecto o el Supervisor de Obra sin justificación desapruueba una subcontratación.
 - (f) El Coordinador del Proyecto o el Supervisor de Obra imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de

seguridad u otros motivos.

- (g) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (h) El anticipo se paga atrasado.
- (i) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (j) El Coordinador del Proyecto o el Supervisor de Obra demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- (k) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

4.8.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Coordinador del Proyecto decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

4.8.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, El Coordinador del Proyecto junto con la Supervisión de la Obra la evaluarán y ajustarán el Precio del Contrato como corresponda. Si El Coordinador del Proyecto no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de la Obra preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Coordinador del Proyecto supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

4.8.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de la Obra.

4.9. Impuestos

4.9.1 El Coordinador del Proyecto deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 4.11.1 de las CEC.

4.10. Monedas

4.10.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

4.11. Ajustes de Precios

4.11.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, verificando los costos directos e indirectos y analizando un nuevo precio para la actividad que es afectada, en la forma estipulada en las CEC.

4.12. Multas por retraso en la entrega de la

4.12.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por

- Obra**
- cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista incorporar el porcentaje de retención diaria y se determinara según los porcentajes que establece La ley de Contratación del Estado y su reglamento y Las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigentes y su reglamento en donde dicta el artículo 76 donde la multa diaria por incumplimiento de contrato es del 0.36% del valor del contrato.
- 4.12.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, El Coordinador del Proyecto deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de Liquidación de daños y perjuicios para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso.
- 4.13. Pago de anticipo**
- 4.13.1 El Contratante pagará al Contratista si este último lo requiera, un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional o una Fianza, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 4.13.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Supervisor de Obra.
- 4.13.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
- 4.14. Garantías**
- 4.14.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento cuyo monto será equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la obra ejecutada, a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.
- 4.14.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.
- 4.15. Costo de reparaciones**
- 4.15.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.
- 4.16. Trabajos Por día**
- 4.16.1 Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por

tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

4.16.2 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

4.16.3 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.

4.16.4 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

CLAUSULA QUINTA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Terminación de las Obras

5.1.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, El Coordinador del Proyecto y el Ingeniero Supervisor de la obra designado por el Contratista.

5.1.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

5.2. Recepción de las Obras

5.2.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Coordinador del Proyecto.

5.2.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

5.2.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Coordinador del Proyecto, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.

5.2.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

5.2.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto Disponga el contrato.

5.3. Liquidación final

5.3.1 Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le

adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago. 5.3.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

5.3.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

5.4. Manuales de Mantenimiento

5.4.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

5.4.2 Si el Contratista no proporciona los Planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Coordinador del Proyecto por un período de 7 días luego de entregadas las observaciones, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista y el acta de recepción Final.

5.5. Terminación del Contrato

5.5.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

5.5.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 10 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Coordinador del Proyecto;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; y el Coordinador del Proyecto
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista,
- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las CEC un plazo menor;
- (f) Si El Coordinador del Proyecto le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por El Coordinador del Proyecto en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista

dentro de los plazos correspondientes;

- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 5.6 de estas CGC.
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

5.5.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

5.5.4 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

5.5.5 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución

5.5.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

5.5.7 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

5.5.8 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

5.6. Fraude y Corrupción

5.6.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

5.6.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus

cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán:

- (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y
- (ii) Entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y poner a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

56.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

5.7. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

5.7.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

5.7.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, El Coordinador del Proyecto deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

5.8. Derechos de propiedad

5.8.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

5.9. Liberación de cumplimiento

5.9.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al

Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

**5.10. Cumplimiento
Medidas
Ambientales**

- 5.10.1 Previo al inicio de listar las actividades a realizar para la construcción, la UMA de la municipalidad de José Santos Guardiola realizará las capacitaciones a todo el personal que trabajará en la construcción referidas a las medidas de control ambiental establecidas en el contrato SLAS 0000440-2017, Resolución N0. 0113-2016 de la Licencia Ambiental N0. 005-2016 (incluyendo temas de prohibición de cacería de especies silvestres y marinas, gestión de residuos sólidos, seguridad e higiene en el trabajo entre otros).
- 5.10.2 Instalar un rotulo en cada entrada del sitio de la obra con dimensión mínima de 1.20 m x 1,80m que contenga por lo menos la información siguiente:
 - a. Nombre del propietario;
 - b. Nombre de la obra;
 - c. Nombre de la empresa constructora;
 - d. Nombre de la empresa supervisora;
 - e. Numero de licencia ambiental del proyecto;
 - f. Número del permiso de construcción;
 - g. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y terminación);
 - h. Características de la obra.
- 5.10.3 El proyecto “Muelle comunal de Santa Elena” deberá de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 002-2004 Normas Generales para el Control del Desarrollo de Islas de la Bahía con respecto a la construcción de muelles en área ambientalmente sensible.
- 5.10.4 El borde del muelle ubicado en la franja donde se une la tierra y el mar deben tener una inclinación que permita reducir el daño por erosión y reflexión del oleaje.
- 5.10.5 Aplicar métodos de control de erosión de costas no estructurales tales como: cobertura vegetal con especies locales en playas o creación y restauración de humedales. No se permite la construcción de rompeolas.
- 5.10.6 Establecer un plan de obras de mantenimiento, incluyendo volúmenes estimados y fechas de programación consultando con DIGEPESCA cuáles son las temporadas de reproducción, migración y desove de especies marinas dentro de la zona para no planificar actividades en esos periodos.
- 5.10.7 Se deberá contar con un área para el almacenamiento temporal del material de construcción. Este material, posteriormente, deberá ser dispuesto en el sitio autorizado por la UMA de Santos Guardiola.
- 5.10.8 No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se puede alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
- 5.10.9 Los trabajos de procesamiento de madera y pintura de estructuras armables, se desarrollan fuera de la línea de costa.

- 5.10.10 Durante la construcción se deben instalar baños portátiles a razón de uno (1) por cada diez (10) empleados y se ubican en una distancia de aproximadamente 35 metros de la línea de la marea más alta. Estas deberán ser supervisadas para detección de fugas e higienizadas diariamente. Acciones que deben registrarse en la bitácora del proyecto. En caso de existir baños con desagües conectados al sistema de alcantarillado sanitario municipal, no será necesaria la instalación de baños portátiles.
- 5.10.11 El plan de manejo del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía establece que para la construcción de elementos de bajo impacto preferiblemente deben ser materiales naturales, que no alteren la configuración del paisaje.
- 5.10.12 Mi ambiente a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento a las medidas de control ambiental emitidas por esta secretaría de Estado y, de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
- 5.10.13 La Unidad Municipal Ambiental de Santos Guardiola será coadyuvante respecto a la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “Muelle comunal de santa Elena”, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas para el control ambiental establecidas por Mi ambiente, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
- 5.10.14 El proponente entregará una copia de las medidas de control ambiental y de la licencia ambiental a la Unidad Municipal Ambiental de Santos Guardiola, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia ambiental.
- 5.10.15 La licencia ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el proponente presentará una solicitud de ampliación de la respectiva licencia ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la tabla de categorización ambiental vigente.
- 5.10.16 En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la tabla de categorización ambiental, notificará a Mi ambiente sobre el mismo a fin que se emitan las recomendaciones pertinentes.
- 5.10.17 El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
- 5.10.18 El otorgamiento de la licencia ambiental y las medidas para el control ambiental por esta Secretaria, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su proyecto.
- 5.10.19 Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que las mismas deberán ser del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción y operación del proyecto.
- 5.10.20 El proponente del proyecto deberá presentar ante Mi ambiente y la Unidad Municipal Ambiental de Santos Guardiola, informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) al finalizar la etapa de construcción del proyecto, que refleje el debido acatamiento de las medidas



para el control ambiental establecidas por esta Secretaria. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido dentro de la Forma DECA-019 (contenido básico para la elaboración de los ICMA's) por un prestador de servicios ambientales con registro vigente. Dicho informe deberá anexar el acuse de recibido del representante de la UMA de Santos Guardiola para ser presentado ante MI ambiente.

- 5.10.21 El proponente está en la obligación de dar estricto cumplimiento a las medidas de control ambiental estipuladas por Mi ambiente en el tiempo y forma establecidas.
- 5.10.22 Durante la inspección de control y seguimiento se deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: licencia ambiental, medidas de control ambiental, permiso de operación vigente extendido por la UMA de Santos Guardiola, entre otros.
- 5.10.23 La licencia ambiental tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento.
- 5.10.24 Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, al titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), para el respectivo control y seguimiento.

5.10.4 El contratista deberá respetar lo siguiente:

1. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola explicara al contratista que no se permite la quema de biomasa producto del corte de árboles. Queda terminante prohibida tanto la caza, captura y extracción de fauna, así como la introducción de especies exóticas al sitio que podrían realizar los trabajadores, asimismo, dicha restricción es aplicable a la extracción e introducción de especies exóticas vegetales.
2. El contratista estará en la obligación de suministrar a su propio costo, equipo de seguridad ocupacional a los trabajadores, tales como: cascos, protectores visuales, protectores auditivos (orejeras o tapones), guantes, mascarillas contra el polvo, botas de hule, protectores de espalda, etc., según la actividad a realizar.
3. El contratista está en la obligación en base al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Acuerdo Ejecutivo NO. STSS 053-04, a cumplir con lo referido a la protección del trabajador. La UMA de la Municipalidad de Santos Guardiola supervisara este requerimiento. Contar con botiquines en las áreas de trabajo, mismos que permanecerán abastecidos con los medicamentos necesarios para atender emergencias en caso de accidentes laborales. Contar con extintores en las áreas de trabajo y capacitar a los empleados en cuanto a su uso. Se deberá realizar riego periódico, con agua, en los tramos expuestos a la generación de polvo, a fin de minimizar la contaminación atmosférica. Durante el acarreo de materiales y/o residuos de construcción deberán trabajar sin exceder su límite de capacidad de carga y contar con toldos que los cubran completamente a fin de evitar accidentes ocasionados por la dispersión de materiales y

residuos en el mar y adyacentes al proyecto. El material esparcido deberá ser removido de manera inmediata por el personal encargado del acarreo.

4. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola supervisará al contratista para que cumpla la medida de riego y evitar partículas en suspensión donde se almacene cemento o se prepare mezclas a fin de evitar accidentes y dispersión de materiales o residuos de construcción en el mar.
5. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola supervisará al contratista cuando haya material de áridos de arena de diferentes granulometrías apilado a más de dos metros de altura, el cual se cubrirá con lona para evitar dispersión por el aire y erosión por lluvia formando sedimentación. Habilitar pasos peatonales, con su debida rotulación, en las áreas de construcción y proteger el área de trabajo con cintas y rótulos de "peligro" y "precaución" en aquellos sitios de riesgo, como ser los vecinos más cercanos.
6. La UMA de Municipalidad de Santos Guardiola supervisará al contratista para que implemente el uso de toldo y limpie al finalizar la jornada de trabajo toda área que no es asignada para almacenar material de construcción. Las mezclas de concreto se deberán realizar preferiblemente en un solo sitio o en zonas predestinadas, las cuales deberán ser protegidas mediante la utilización de tableros o membranas plásticas de alta densidad. Así mismo, los sitios utilizados para su preparación deberán ser completamente saneados al concluir la etapa de construcción.
7. El contratista utilizara parihuelas para preparar mezclas de cemento para no contaminar suelos, la UMA municipalidad de Santos Guardiola supervisará esta medida.
8. Los residuos de construcción deberán ser recolectados y dispuestos adecuadamente en los sitios acordados por las Unidad Municipal Ambiental de Municipalidad de Santos Guardiola, conforme se realicen las actividades de construcción.
9. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola instruirá al contratista que los residuos de construcción deberán ser dispuestos en un sitio previamente identificado en San Elena. Evitar la acumulación de residuos y/o materiales de construcción sobre aceras y/o vías públicas, asegurando de esta manera el libre tránsito de peatones. Así mismo, el contratista deberá abstenerse de apilar residuos en cursos de agua, áreas verdes o cualquier otro sitio no autorizado por la Unidad Municipal Ambiental.
10. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola dará instrucciones al contratista que cada tres días acarree material sobrante de construcción al sitio previamente identificado en Santa Elena. Para aquellas acumulaciones de material seco o fino que no serán removidos inmediatamente, deberá establecerse el uso de plásticos o lonas que cubran la superficie de estas con la finalidad de minimizar el arrastre de sedimentos especialmente a los cuerpos de agua en el área del proyecto.
11. El campamento temporal y/o bodega deberán estar ubicados a una distancia no menor de cien (100) metros de cuerpos de agua superficiales y deberán contar con:
 - a. Agua destinada para consumo humano que cumpla con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para la Calidad de Agua Potable, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de octubre de 1995.

- b. Letrinas portátiles para la disposición de las excretas generadas por los trabajadores y se les dará mantenimiento y desinfección periódica. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores. La disposición final de las excretas humanas deberá llevarse a cabo en los sitios acordados por la UMA.
 - c. La UMA Municipalidad de Guardiola supervisará que se cumpla lo referido a Instalación de letrinas portátiles para uso de obreros. Las excretas deberán inertizarse con cal y transportarse a un sitio previamente identificado en Santa Elena en ausencia de una planta de tratamiento de aguas residuales.
12. Los residuos impregnados de materiales inflamables deben ser almacenados en recipientes metálicos tapados para prevenir incendios, asimismo se considerarán como residuos especiales y se almacenarán separadamente de los residuos domésticos para su posterior disposición según lo establecido por la Municipalidad de Santos Guardiola. El proponente solicitará la inspección del representante de la Unidad Municipal Ambiental de Municipalidad de Santos Guardiola, a fin de verificar la existencia del manejo sanitario de los residuos en las instalaciones del proyecto.
13. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola autorizará que materiales impregnados de materiales inflamables se entierren en el sitio previamente identificado y no se revuelvan con los desechos sólidos en origen. Para el almacenamiento de lubricantes en los campamentos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. Poseer un dique de contención de perfecta impermeabilización en las paredes y el suelo, en los sitios de almacenamiento de 2 m³ (500 galones a granel) o mayores, para casos de fuga o derrame.
 - b. El dique debe tener todos los contenedores dentro del área de protección.
 - c. Su capacidad debe ser como mínimo el 110% del volumen del tanque más grande o el 30% de la suma del volumen de todos los tanques allí incluidos.
 - d. En ningún caso debe existir conexión directa entre el dique de contención y drenajes naturales.
14. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola garantizará que no se realice mantenimiento de equipo – maquinaria en cualquier sitio, se deberá adecuar un área impermeabilizada en el campamento, para evitar fugas directas al suelo. El área del taller mecánico deberá estar provista de un piso impermeable para impedir el derrame de aceites, lubricantes u otras sustancias en el suelo. Se recomienda que el contratista mantenga las facilidades correspondientes al almacenamiento de las diferentes sustancias o derivados del petróleo, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar acciones y accidentes de derrame directos al suelo, corrientes, depósitos o fuentes de agua.
15. Para la disposición de los residuos sólidos domésticos generados por los trabajadores se deberá dotar de basureros temporales debidamente tapados, en diferentes sitios del proyecto (oficinas, bodegas, etc.,) para su posterior disposición en los lugares establecidos por la UMA de Municipalidad de Santos Guardiola debiendo cumplir con el reglamento para el manejo integral de

desechos sólidos. Los residuos sólidos no deben ser quemados o dispuestos en drenajes naturales.

16. La UMA Municipalidad de Santos Guardiola realizara una capacitación sobre el tratamiento y disposición de desechos sólidos a los obreros del contratista para que se cumpla lo sugerido en las medidas establecidas..
17. Colocar toda la señalización temporal necesaria en diferentes sitios del área de construcción.
18. La señalización se instalará en base a la naturaleza del proyecto en las señales que aplicare en base al Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Acuerdo Ejecutivo NO. STSS 053-04. Implementar un plan de prevención de accidentes y manejo de contingencias durante las etapas de construcción.
19. El proponente (Municipalidad de Santos Guardiola) garantizará que la obra se entregue completamente terminada, esto incluye, entre otros, la limpieza y remoción de todo el equipo de construcción, material sobrante, residuos e instalaciones temporales que se encuentren.
20. Si durante los trabajos se descubren cementerios, cimentaciones u otros vestigios de interés histórico o arqueológico, es indispensable informar inmediatamente a la autoridad nacional correspondiente, con el objeto de que tome las medidas necesarias para su protección o rescate. No debe removerse ni eliminar ningún objeto encontrado o descubierto. Se deben suspender los trabajos en la zona en particular y así cumplir con lo establecido en la Ley del Patrimonio Arqueológico.
21. El terreno utilizado como campamento y/o bodegas para el personal y maquinaria deberá quedar restaurado a su estado original previo a su abandono.
22. La Municipalidad de Santos Guardiola tramitará el permiso de construcción para edificar el muelle.
23. La Municipalidad de Santos Guardiola solicitará a la empresa constructora que todo el personal contratado para la construcción del muelle será informado y socializado de las medidas de control ambiental establecidas en la licencia ambiental previo a iniciar la construcción.
24. En el sitio de construcción la empresa constructora contara con los permisos: Licencia Ambiental y Medidas de control ambiental, permiso de construcción.
25. Durante la etapa de construcción del proyecto, el Contratista será el responsable del cumplimiento del Plan, mientras que en la etapa de operación del proyecto, el propietario o los propietarios deberán organizar un Comité de Emergencia con la asistencia del Cuerpo de Bomberos Municipal de Municipalidad de Santos Guardiola, cuyo objetivo sea la implementación de dicho Plan.
26. No se permitirá en el sitio de la obra armas, explosivos, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia no autorizada.
27. No se permitirá la entrada de ninguna persona en la obra si se encuentra bajo la influencia de alcohol, drogas o similar.
28. Ningún vehículo, maquina, equipo o herramienta será manipulada sin la debida autorización, además el

contratista deberá de acreditar a su personal en el caso de uso de dichos equipos.

29. Cualquier accidente en la obra es responsabilidad del contratista

CLAUSULA SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

6.1 Disposiciones Generales

- 6.1.1 En el presente Contrato Si se prevé Conciliador. (Véase apartado 1.1.1, Literal a)
- 6.1.2 El período de **responsabilidad por defectos** será de 3 meses a partir de la fecha de terminación estipulada por la Supervisión del proyecto.
- 6.1.3 El Contratante es la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a través del Lic. Evans McNab. (Véase apartado 1.1.1, Literal p)
- 6.1.4 La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es 120 *días calendario a partir de la orden de inicio*. (Véase apartado 1.1.1, Literal s)
- 6.1.5 El Coordinador del Proyecto es el Coordinador de la Unidad Técnica de la Zolitur, PhD. Sotero Medina Castro (Véase apartado 1.1.1, Literal v).
- 6.1.6 El Sitio de las Obras está ubicada en la Comunidad de Santa Elena Municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía (Véase apartado 1.1.1, Literal x)
- 6.1.7 La Fecha de Inicio es 08 de abril de 2019, (Véase apartado 1.1.1, Literal aa)
- 6.1.8 El o los subcontratistas no podrán realizar mayor obra que el 40% de las actividades plasmadas en el contrato, este porcentaje deberá incluir actividades estipuladas en cualquier adenda al contrato, (Véase apartado 1.1.1, Literal bb)
- 6.1.9 Las Obras consisten en **“Construcción de Muelle de la Comunidad de Santa Elena”, Municipio de José Santos Guardiola, Islas de la Bahía** de acuerdo a las especificaciones y los planos entregados al Contratista, (Véase apartado 1.1.1, Literal ee).
- 6.1.10 Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Plan de Trabajo, propuesta económica y formulario de Garantías, Plan de Gestión Ambiental, Licencia Ambiental No. 005-2016 Resolución No. 0113-2016 (Véase apartado 1.2.3, Literal i)
- 6.1.11 No aplica (Véase apartado 1.8.1)
- 6.1.12 Personal Clave:
Ingeniero Residente: Samuel Adolfo Rodríguez Rivera
Maestro de Obras: Jesús Garcia
(Véase apartado 1.9.1)
- 6.1.13 Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Informe elaborado por Coordinador del Proyecto o Supervisor de Obra u otra institución que el Contratante solicite su apoyo de forma escrita, (Véase apartado 1.14.1)
- 6.1.13 La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) sitio donde se encuentra la construcción del proyecto Muelle de la comunidad de Santa Elena en fecha 08 de abril de 2019, (Véase apartado 1.21.1)

- 6.1.13 Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo (Véase apartado 1.26.1)
- 6.1.14 No habrán coberturas mínimas de seguros ni los deducibles
- 6.2. Control de Plazos**
- 6.2.1 El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Coordinador del Proyecto y del Supervisor de la Obra dentro de 15 días a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, (Véase apartado 2.1.1).
- 6.2.2 Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 15 días, (Véase apartado 2.1.3).
- 6.3. Control de la Calidad**
- 6.3.1 El Período de Responsabilidad por Defectos es: 3 meses, (Véase apartado 3.3.1)
- 6.4. Control de Costos**
- 6.4.1 La moneda del País del Contratante es: Lempiras. (véase apartado 4.10.1)
- 6.4.2 El monto del contrato asciende a **Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés lempiras con 88/100 (L. 6,497,623.88)**.
- 6.4.3 El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.36% *por* día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10%, (Véase apartado 4.11.1)
- 6.4.4 El anticipo será de Novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres Lempiras con 58/100 (L. 974,643.58) (véase apartado 4.13.1)
- 6.4.5 El monto de la Garantía de Cumplimiento es de Novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres Lempiras con 58/100 (L. 974,643.58).
- 6.4.6 El Contratista debe presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en las CGC. La Garantía de Calidad tendrá un valor de Trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y un lempiras con 88/100 (L.324,881,19) esta deberá estar vigente por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Acta de recepción definitiva de la Obra (Véase apartado 4.14.2).
- 6.4.7 Los manuales de operación y mantenimiento y planos actualizados finales, serán entregados 1 mes después de culminado la obra. (Véase apartado 5.4.1)
- 6.4.8 El número de días serán treinta (30). (Véase apartado 5.5.2 numeral i)

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

Las especificaciones para el proyecto de: **“Construcción de Muelle de la Comunidad de Santa Elena”, Municipio de José Santos Guardiola, Islas de la Bahía** son las siguientes:

1. Marcado y trazado

Este trabajo consistirá en el trazado y marcado de las obras a ejecutar. El terreno deberá estar limpio, retirados los escombros y cualquier otro elemento que interfiera en el desarrollo de la obra. El replanteo se inicia con la ubicación de un punto de referencia externo a la construcción, para luego y mediante la nivelación con manguera o nivel localizar ejes de los pilotes y centro del muelle.

MEDICION: La cantidad a pagarse por Trazado Y Marcado, será el número de metros Lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo,

herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

2. Limpieza

Este trabajo consiste en la remoción de los desperdicios o sobrantes en la obra, el lugar de destino será proporcionado por el supervisor y aprobado a la vez por la UMA de Santos Guardiola. La cantidad de días colocados en las cantidades de obra deberá ser suficientes para remover todo el desperdicio, esto significa que la logística a implementar para desarrollar dicha actividad deberá estar contemplada en los costos dentro de esta misma actividad.

MEDICION: La cantidad a pagarse por limpieza, será el número de días. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

3. Hincado de pilotes

Esta actividad consiste en alinear con topografía, colocar e hincar cada pilote como cimiento de la obra; los pilotes no deberán ser hincados sin su correspondiente punta fabricada (pilotes cortados no deberán ser hincados o se les tendría que construir una punta para evitar el deterioro del hierro por su exposición a la sal del mar). El pilote deberá ser hincado hasta encontrar suelo firme para evitar su movimiento.

MEDICION: La cantidad a pagarse por hincado de pilotes, será el número de pilotes hincados. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

4. Descabezamiento de pilotes

Esta actividad consiste en cortar tanto el concreto como el hierro del excedente y dejarlo a nivel del elemento a fundir. El hierro deberá cortarse dejándolo a nivel de recubrimiento superior del elemento a fundir. Se permitirá usar muletas para el descabezamiento del concreto y discos para corte de hierro para las varillas de refuerzo del pilote hincado. Se debe tener cuidado al momento de descabezar los pilotes para evitar desperdicios dentro de la playa o mar adentro.

MEDICION: La cantidad a pagarse por descabezamiento de pilotes, será el número de pilotes hincados a descabezar. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

5. Armado y fundido de losa (incluye curador)

Este trabajo consistirá en la construcción de una losa de concreto con un espesor de 0.15 m armada según planos. Para la fabricación del concreto se utilizará mezcladora mecánica y se tendrá el cuidado de verterlo sin dejar que éste llegue al mar. El tiempo total de mezclado será como mínimo de 60 segundos y como máximo de 5 minutos. Previamente al vaciado del hormigón, las superficies interiores de los encofrados estarán limpias de toda suciedad, mortero, y materia extraña y recubierta con aceite para moldes, o bien, forrar los faldones de los encofrados con material para lograr posteriormente extraerlos. Todo el hormigón será colocado en horas del día, y su colocación en cualquier parte de la obra no se iniciará si no puede completarse en dichas condiciones. La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. El hormigón podrá ser colocado dentro de los 20 minutos siguientes de su mezclado. El hormigón será depositado con el equipo aprobado por el Supervisor. Ha de colocarse en capas horizontales de espesor uniforme, consolidando cada una antes de colocar la otra (eliminando vacíos). El tiempo de vibrado por capa será de máximo 15 segundos, espaciando la acción del vibrador de manera uniforme, a distancias que permitan asegurar un vibrado homogéneo, sin duplicar el vibrado y sin permitir la segregación de los materiales. El concreto deberá curarse con un agente que permita tal función. No se colocará el hormigón mientras el acero de refuerzo no esté completo, limpio y debidamente colocado en su sitio. Para el armado de hierro se deberá respetar las uniones longitudinales mediante empalmes o traslapes según el diámetro de varilla, además deberá ser en zonas donde no se crea tensión.

MEDICION: La cantidad a pagarse por armado y fundido de losa, será el número de metros cuadrados medidos. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

6. Encofrado de losa

Esta actividad consiste en amoldar con madera la estructura a verter el concreto, se deberá tener cuidado al momento de apuntalar el fondo del elemento estructural a construir.

MEDICION: La cantidad a pagarse por encofrado de losa, será el número de metros cuadrados medidos. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

7. Desencofrado de losa

Esta actividad consiste en sustraer el encofrado de madera colocado para fundir los elementos estructurales. Se debe tener cuidado para no fisurar ningún elemento.

MEDICION: La cantidad a pagarse por desencofrado de losa, será el número de metros cuadrados medidos. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

8. Encofrado de vigas

Esta actividad consiste en armar, fundir, encofrar y desencofrar las vigas. El armado de cada elemento deberá corresponder al entregado según plano. Cada viga está enumerada tanto en planta, como en sección.

MEDICION: La cantidad a pagarse por las vigas, será el número de unidades fundidas o su equivalente en armado, encofrado y fundido. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

9. Desencofrado de vigas

Esta actividad consiste en sustraer el encofrado de madera colocado para fundir los elementos estructurales. Se debe tener cuidado para no fisurar ningún elemento.

MEDICION: La cantidad a pagarse por desencofrado de losa, será el número de metros lineales. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

10. Armado y fundido de vigas

La actividad incluye el armado, fundido y curado de vigas de concreto especificadas según planos adjuntos a este documento. El concreto de 5000 PSI debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Las vigas deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos.

11. Pintado de losa

La actividad consiste en pintar (dos manos) los faldones de las vigas vistas (parte externa del muelle) como señalamiento a la aproximación de barcos hacia la estructura. Deberá así mismo pintarse la parte superior de la losa como señalamiento o referencias para los barcos que atracan.

MEDICION: La cantidad a pagarse por el pintado de losa, será el número de metros cuadrados pintado a dos manos. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

12. Suministro e instalación de bitas de amarre

Las bitas tendrán que tener material acero inoxidable para soportar la intemperie. Las dimensiones se encuentran en plano adjunto a este documento.

MEDICION: La cantidad a pagarse por el suministro e instalación de las bitas de amarre, será el número de unidades colocadas en la estructura. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

13. Suministro e instalación de llantas como protección

Esta actividad consiste en la colocación de llantas (doble por cada lado del eje) para el amortiguamiento del barco en la estructura del muelle. El diámetro de la llanta deberá ser no menor a la altura del faldón de la viga más el grosor de la losa.

MEDICION: La cantidad a pagarse por el suministro y colocación de fenders (llantas), será el número de unidades colocadas en la estructura. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

14. Estabilización con piedra

Este trabajo consiste en colocar un encamado de piedra con un espesor de 40 cm de piedra para la estabilización del terreno.

MEDICION: La cantidad a pagarse por la estabilización con piedra, será el número de metros cúbicos colocados. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

15. Excavación

Este trabajo consistirá en la excavación estructural por medios manuales, en cualquier tipo de suelo desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas, que no requieren el uso de equipo pesado o explosivos. La estabilidad del suelo se controla con ademado de madera rústica de pino. El material producto de la excavación debe colocarse a un mínimo de 60 cm de la orilla del zanjo y deberá desalojarse a un máximo de 10 m para su posterior acarreo.

MEDICION: La cantidad a pagarse por Excavación será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. **PAGO:** Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

16. Relleno con material selecto (incluye acarreo)

Estos trabajos consistirán en seleccionar, colocar, manipular, humedecer y compactar el material selecto necesario para la actividad que comprende. El material selecto a suministrar deberá previamente ser aprobado por la supervisión de la obra y estar libre de piedras, grumos y terrones, además deberá provenir de bancos a más de 5 kms de distancia del sitio del proyecto. El lugar donde se instalará el material de relleno deberá estar limpio de escombros. El material selecto será humedecido (sin formar lodo) y compactado en capas con un espesor de 0.10 m. por medio de apisonadores manuales iniciando desde los bordes al centro del relleno y manteniendo traslapes continuos en los sitios apisonados. Esta Actividad incluye el acarreo del material desde su sitio de almacenaje hasta 10 mts del lugar donde se colocará.

MEDICION: La cantidad a pagarse por relleno y compactado con material selecto será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

17. Empedrado 20cm con mortero 1:3 (30% mortero 70% piedra)

La actividad consiste en el empedrado de 20 cm de espesor, ligado con mortero 1:3, con separación entre piedras máxima de 1". Las superficies de las piedras se deben humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña; deben ser rechazadas las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar de tal manera de formar en lo posible hiladas regulares, la nivelación de sus uniones, se deben llenar y conformar totalmente con mortero. Las piedras se deben manipular en tal forma, que no golpeen a las ya colocadas para que no alteren su posición. El curado deberá de hacerse durante 7 días consecutivos, se permitirá el paso de peatones ocho días después de fundir, para bicicletas, trocos, carretas, etc. 12 días después de haber fundido.

MEDICION: Se medirá por área. La cantidad a pagarse será el número de metros cuadrados de empedrado, medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado del empedrado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

18. Aproximación de mampostería en muelle

Esta actividad consiste en colocar la estabilización de 70 cm con piedra para luego realizar la aproximación con mampostería dejando una superficie rugosa para evitar el deslizamiento de peatones o medios de transportes. ". Las superficies de las piedras se deben humedecer antes de colocarlas, para quitar la tierra, arcilla o cualquier materia extraña; deben ser rechazadas las piedras cuyos defectos no se pueden remover por medio de agua y cepillo. Las piedras limpias se deben ir colocando cuidadosamente en su lugar de tal manera de formar en lo posible hiladas regulares, la nivelación de sus uniones, se deben llenar y conformar totalmente con mortero. Las piedras se deben manipular en tal forma, que no golpeen a las ya colocadas para que no alteren su posición. El curado deberá de hacerse durante 7 días consecutivos, se permitirá el paso de peatones ocho días después de fundir, para bicicletas, trocos, carretas, etc. 12 días después de haber fundido.

MEDICION: La cantidad a pagarse será el número de metros cúbicos, medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado del empedrado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

CLAUSULA OCTAVA: LISTA DE CANTIDADES

Las cantidades de obra y costo para la ejecución del proyecto: "Construcción de Muelle de la Comunidad de Santa Elena", Municipio de José Santos Guardiola, Islas de la Bahía son las siguientes:



ZOLITUR
Zona Libre Turística Islas de la Bahía

			Cantidad	Precio (L)	Importe (L)
					118,903.16
CAP01-01	Concepto de ML trabajo	Marcado y trazado	235.59	475.42	112,003.16
CAP01-02	Concepto de DIA trabajo	Limpieza	5.00	2,500.00	12,500.00
CAP02					209,785.44
CAP02-01	Concepto de UND trabajo	Hincado de pilotes	51.00	43,179.50	2,202,154.75
CAP02-02	Concepto de UND trabajo	Descabezamiento de pilotes	51.00	7,991.19	407,550.69
CAP03					2,121,932.83
CAP03-01					1491,770.44
CAP03-01-01	Concepto de M2 trabajo	Armado y fundido de losa (incluye curador)	335.35	2,717.01	911,150.78
CAP03-01-02	Concepto de M2 trabajo	Encofrado de losa	335.35	836.00	280,354.09
CAP03-01-03	Concepto de M2 trabajo	Desencofrado de losa	335.35	627.00	210,265.57
CAP03-02					629,162.35
CAP03-02-01	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.30 x 0.40	3.20	650.00	2,080.00
CAP03-02-02	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.30 x 0.30	168.00	650.00	109,200.00
CAP03-02-03	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.30 x 0.45	22.75	650.00	14,787.50
CAP03-02-04	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.30 x 0.50	3.67	650.00	2,385.50
CAP03-02-05	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.40 x 0.70	9.24	650.00	6,008.00
CAP03-02-06	Concepto de ML trabajo	Encofrado viga 0.40 x 0.60	95.55	650.00	62,107.50
CAP03-02-07	Concepto de ML trabajo	Desencofrado de viga	302.41	180.00	54,433.80
CAP03-02-08	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2001 al 2022	1.00	233,059.22	233,059.22
CAP03-02-09	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2033 al V-2054	1.00	233,059.22	233,059.22
CAP03-02-10	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2055 al V-2066	1.00	233,059.22	233,059.22
CAP03-02-11	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2097	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-12	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2098	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-13	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2099	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-14	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2100 al V-2107	8.00	16,066.96	128,535.69
CAP03-02-15	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2108	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-16	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido viga V-2109	1.00	16,561.33	16,561.33
CAP03-02-17	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2110	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-18	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2111	1.00	16,066.96	16,066.96
CAP03-02-19	Concepto de UND trabajo	Armado y fundido de vigas V-2112 al V-2119	8.00	16,066.96	128,535.69
CAP04					86,305.71
CAP04-01	Concepto de M2 trabajo	Pinura de tránsito para losa (2 manos)	335.35	259.15	86,305.71
CAP05					109,392.55
CAP05-01	Concepto de UND trabajo	Suministro e instalación de bits	18.00	6,077.36	109,392.55
CAP05-02	Concepto de UND trabajo	Suministro e instalación de fenders (lanas)	300.00	450.00	135,000.00
CAP06					110,134.16
CAP06-01	Concepto de M3 trabajo	Estabilización con piedra	117.00	1,222.65	143,050.23
CAP06-02	Concepto de M3 trabajo	Excavación	157.50	166.04	26,151.16
CAP06-03	Concepto de M3 trabajo	Colocación y compactación material selecto 0.10m gruesor	22.50	1,368.50	30,566.29
CAP06-04	Concepto de M2 trabajo	Empedrado 20cm mortero 1:3 (30% mortero 70% piedra)	225.00	1,037.59	233,458.53
CAP06-05	Concepto de M3 trabajo	Aproximación de mampostería en muelle	75.00	3,692.11	276,907.94
Total					6,972,833.96

CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre

competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

CLAUSULA DECIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ESCALATORIA DE PRECIOS Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el Contratante al el Contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA, contenido en el Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas el Contratante dentro de la plaza contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentara Acta de Recepción Definitiva. 4) el Contratante reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. 5) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente. Los componentes fundamentales del costo directo a los que se



aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes) y los Materiales,

desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.- El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT	Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.
RI	Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste
RI	Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL)

Siendo

FAMnc, FAMc, FAE, y FACL los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

1. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1)$$

donde:

FAM	Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
IPM	Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).
S	Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
So	Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.
IPC	Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la licitación o presentación de la Oferta. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente
IPCo	Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de

	Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.
--	--

=

2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de **obras viales y afines (carreteras, puentes, muelles y urbanizaciones)**, donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FACL = IPCL \left(\left(\frac{D}{Do} \right) - 1 \right)$$

donde:

FACL	Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.
IPCL	Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)
D	Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.
Do	Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

3. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

No se tomará un factor de ajuste en las actividades que los materiales sean incidentes, sin embargo, se calculará las cantidades de los materiales para su ajuste.

El procedimiento para su cálculo será el siguiente:

Se tomará como aumento de precio la resta del precio de licitación con el precio del período así:

$$AP: P1 - P0$$

Siendo:

AP	aumento de precio
P1	precio del período
P0	precio de licitación

El valor a conocer al contratista por el aumento de los materiales al período será mediante la siguiente fórmula:

$$VR = CP * AP * CU$$

Siendo:

VR	valor a reconocer en total por material utilizado en ese periodo en la obra
CP	cantidad de material a utilizar en el período
AP	aumento de precio
CU	consumo unitario por material a reconocer

Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la

Confrontación de precios se hará “en puerto de entrada al país o en refinería”, según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno, pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Si se produjeren variaciones en los impuestos, estos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem o proyecto” **en proyectos de Edificaciones y obras afines**, serán listadas predeterminadamente en cada ítem pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su oferta, a objeto de buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos, ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, a objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento.

Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre – esforzadas, columnas, y otros productos similares), que por razones especiales el Contratista no fabrique en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo ofertó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Gerente de Obras y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobre costo FS o de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Oferta, para el Ítem en cuestión, así:

$$\text{Precio utilizado para Ajuste: } (\text{Precio actual} - \text{Precio oferta}) / \text{FS}$$
$$\text{Ajuste} = \text{Precio de Ajuste} \times \text{Cantidad de Obra consumida en el período}$$

Lo anterior en virtud que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos.

- A. Estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a brindar todas las facilidades del caso

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada “Canasta de Materiales” fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, los cuales no puedan ser certificados la variación de precio por la CHICO entonces se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria de compra Lempira : US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor ofertado originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el

país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos noventa días calendario entre la presentación de la Oferta y la compra del bien.


Los valores de los Índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

- B. Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.
- C. Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).
- D. Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevaletentes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de Conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 3 días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019), se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


KERRY EVANS MCNAB
"ZOLITUR"


EDWARD STUART AKE
"GCS S.A. de C.V."